2117

APRUEBA CONVENIO A HONORARIOS A SUMA ALZADA, SUSCRITO CON LA PERSONA QUE INDICA.

SANTIAGO, 03442 15.MAY.09

EXENTA Nº

VISTO: Lo dispuesto en el DS. Nº 98 de 1991, de Hacienda; el artículo 11 del DFL Nº 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda que refunde, coordina y sistematiza la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Resolución Exenta Nº 3.378, de 2004, modificada por Resolución Exenta Nº 4.532, de 2007, ambas de Vivienda y Urbanismo; el inciso segundo del artículo 2º del DS. Nº 135, (V. y U.), de 1978, reemplazado por el DS. Nº 108, (V. y U.), de 1980; los Dictámenes Nº 12679/05 y Nº 34033/05; el artículo 5º de la Ley Nº 19.896; el DS Nº 83, de 2004, del Ministerio SEGPRES, que aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos; Las facultades que confiere el D.L. Nº 1.305 de 1975 (V y U); el D.S. Nº 355 de 1976 (V. y U.); el D.S Nº 222 (V. y. U.) de 2008, que fija el orden de subrogancia de cargo de Director del SERVIU Metropolitano, la Resolución (V. y U) N° 685 del 19/08/08, que me nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento y las facultadas que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N°355 (V. y. U.) de 1976 en mi calidad de Director Subrogante; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Ley Nº 20.314 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2009; y,

TENIENDO PRESENTE:

a) La necesidad de este SERVIU de contar con los servicios de un Profesional, Arquitecto, de alta especialización, para que lo asesorar, en el marco del Plan de Aseguramiento de la Calidad.

b) Que la prestación de servicios a que alude la letra anterior, es conveniente y necesaria para el desarrollo eficiente de labores que son propias de este SERVIU.

c) Que la tarea descrita, por su naturaleza, no es susceptible de ser asimilada a posiciones de la Escala Única de Sueldos, ni puede lograrse por medio de los recursos humanos propios de la Institución.

d) Que existe disponibilidad presupuestaria suficiente para el pago de los honorarios consistentes en una suma alzada.

e) Que en este caso no es exigible el requisito de inscripción en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, debido a que éste no contempla la especialidad para los servicios que se contratan.

5841

f) La Resolución Exenta N° 3.378 de 2004, que regula la contratación de personal a honorarios, modificada por Resolución Exenta Nº 4.532, de 2007, ambas de Vivienda y Urbanismo.

g) Que don (ña) **KARINA DANIELA MUÑOZ CASTILLO,** ha presentado declaración jurada simple para los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley Nº 19.896, en la cual ha declarado, además, no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en los artículos 54, 55 y 56 del DFL Nº 1 de 2000, del Ministerio SEGPRES, que refunde, coordina y sistematiza la Ley N° 18.575. Asimismo ha presentado certificado de antecedentes para el ingreso a la Administración Pública, según lo exigido por el Dictamen Nº 24.308/06 de la Contraloría General de la República.

h) El convenio ad-referéndum suscrito con el Profesional, Arquitecto, don (ña) **KARINA DANIELA MUÑOZ CASTILLO,** en Abril de 2009.

i) El certificado en que consta que el monto de los honorarios comprometidos se ajusta a la disponibilidad presupuestaria,

R E S U E L V O:

1.- Apruébase el convenio ad-referéndum suscrito con la Profesional, Arquitecto, don (ña) **KARINA DANIELA MUÑOZ CASTILLO, RUT Nº 15.379.997-0** de fecha 01 de Abril de 2009, el cual se transcribe a continuación:

En Santiago, a 01 de Abril de 2009, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana, en adelante el SERVIU, representado por su Director (s) don **ANDRES MARCELO SILVA GALVEZ,** RUT N° 10.352.474-1, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Serrano de esta ciudad, y don (doña) **KARINA DANIELA MUÑOZ CASTILLO, RUT: 15.379.997-0** domiciliada en Román Díaz 127, Departamento 36, comuna Providencia - Santiago, en adelante "el/la contratado/a", acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Las partes dejan expresa constancia que el/la contratado/a a través de declaración jurada formulada según lo dispone el artículo 55 del DFL N° 1/2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ha señalado no estar afecto(a) a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 del citado DFL Nº 1, la que se adjunta formando parte integrante de este convenio.

SEGUNDO: Conforme lo prescrito en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, el/la contratado/a estará sujeto(a) a las incompatibilidades establecidas en el artículo 56 del referido DFL Nº 1/ 2000, del Ministerio SEGPRES.

TERCERO: El/La contratado/a realizará para el SERVIU Región Metropolitana, a contar del 01 de Abril y hasta el 31 de Diciembre de 2009, las siguientes labores, en el marco del Plan de Aseguramiento de la Calidad:

Funciones:

Deben principalmente:

a) Elaborar proyectos:

i. Revisar proyectos diseñados por equipos externos, contemplando asesorías técnicas durante el proceso en valores de precios unitarios; especificaciones técnicas por materia de inversión (según obras complementarias, circulaciones, áreas verdes e infraestructura); normativas vigentes SERVIU y otras, criterios de calidad Programa de Recuperación de Barrios; ruta de proyectos SERVIU y Municipio, entre otros.
ii. Elaborar aquellos diseños que por definición de Mesa Técnica Regional deban ser desarrollados por el SERVIU.
iii. Colaborar con Equipo SEREMI en el desarrollo de los proyectos del Plan de Gestión de Obras con diseño participativo en sus distintas etapas de diseño, ejecución y administración (uso y mantención), en los casos que así corresponda.

b) Supervisar proyectos:

i. Participar conjuntamente al equipo SEREMI y cuando sea necesario en cualquier instancia de coordinación técnica que permita apoyar y prever posibles problemas técnicos, como por ejemplo las Mesas Técnicas Comunales y Regional Quiero mi Barrio.
ii. Asesorar a la SEREMI en la visita conjunta del Consejo Vecinal de Desarrollo en los hitos de avance del 40%, 70% y 100% de las obras que componen la cartera de proyectos del barrio, y otras iniciativas de participación social asociada a las obras.
iii. Definir los contenidos y dar V°B° a los letreros de obras y boletín de difusión trimestral, éste último si es solicitado por la SEREMI.
iv. Cumplir con el régimen de supervisión de los contratos de obras generados por los municipios y de Inspección Técnicas de Obras contratados por el SERVIU.

c) Velar por el cumplimiento de las metas de gestión del Plan de Aseguramiento de la Calidad encomendadas por el Programa, y otras encomendadas que aseguren el buen desarrollo del Programa.

CUARTO: Para la realización de las tareas a que se refiere la cláusula anterior, el/la contratado/a se obliga a atender en las dependencias del SERVIU Región Metropolitana y/o en terreno, las materias propias de este Convenio, debiendo cumplir una jornada semanal de 44 horas, quedando afecto(a) al horario y al sistema de control de asistencia del personal de ese Servicio.

QUINTO: El producto del trabajo que el/la contratado/a desarrolle con ocasión de este convenio, tales como, programas, rutinas, procedimientos, archivos, manuales, documentos, informes, modelos, diagramas, diseños, diseños lógicos, diseños físicos, códigos fuentes o ejecutables u otros serán de propiedad del SERVIU y/o del MINVU, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto el/la contratado/a realizar ningún acto respecto de ellos, ajeno al contrato, sin la autorización previa y expresa del SERVIU y/o del MINVU.

Todo dato, estadística, códigos fuentes, ejecutables y cualquier otra información del SERVIU Región Metropolitana o del Ministerio que el/la contratado/a conozca o llegare a conocer con ocasión o a propósito de las labores que realice en virtud de este contrato se mantendrán como propiedad confidencial de éstos.

El incumplimiento de dichas obligaciones autorizará al SERVIU, a poner término al contrato sin perjuicio de perseguir las responsabilidades civiles y penales que según el caso correspondan.

No obstante, se acuerda que las disposiciones de esta cláusula no se aplicarán en algunos de los siguientes casos:

a) Cuando la información a la fecha en que se revela sea de dominio público por motivos que no resulten del incumplimiento de esta cláusula por parte del/la contratado/a
b) Cuando en virtud de la ley, o por resolución judicial, el/la contratado/a sea obligado a revelar la referida información.

SEXTO: El/La contratado/a deberá extender la correspondiente boleta de honorarios, a nombre del SERVIU. Asimismo, deberá poner en conocimiento del/de la Director/a del SERVIU Región Metropolitana, las gestiones que en virtud de este Convenio realice, mediante un Informe de Desempeño cuyo original deberá remitirse al Departamento Administrativo. La presentación del referido informe es requisito previo y esencial para que se pueda cursar el pago correspondiente.

Del mismo modo estará obligado(a) a asistir a las sesiones de trabajo en que se analicen las materias mencionadas en la cláusula TERCERA y a las cuales se le cite con una anticipación de a lo menos 12 horas y a evacuar por escrito cuando así se le solicite, los informes y consultas específicas que se le formulen sobre dichas materias.

SÉPTIMO: Las partes convienen un honorario total por las labores encomendadas, ascendente a la cantidad de $9.662.400- monto que el SERVIU Metropolitano pagará al/a la contratado/a desglosado en nueve cuotas de $1.073.600.- cada una, correspondientes a los meses de Abril a Diciembre de dicho año, pagos que se efectuarán el último día hábil del respectivo mes, previa presentación en su oportunidad del Seguro de Accidentes y además, del Informe de Desempeño, registro de asistencia y boleta de honorarios con retención del impuesto a la renta que corresponda, previa visación del Subdirector de Vivienda y Equipamiento.

OCTAVO: Cuando para el desempeño de las labores convenidas deba desplazarse fuera del lugar de su residencia habitual, dentro del territorio nacional, tendrá derecho previa autorización expresa del/de la Director/a del SERVIU Región Metropolitana, al pago de pasajes y de un viático equivalente al que corresponda al grado 10 EUR., de acuerdo con la reglamentación vigente para los funcionarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

NOVENO: El/La contratado/a tendrá derecho a feriado, permisos y licencias en los mismos términos que el Estatuto Administrativo contempla para los funcionarios públicos, en la medida que se cumpla con las exigencias que dicha normativa establece para el otorgamiento de esos beneficios. Además tendrá derecho a capacitación, como así mismo al beneficio establecido en el artículo 206 y el inciso séptimo del artículo 203 del Código del Trabajo cuando corresponda.

DÉCIMO: Considerando que el presente convenio corresponde a un contrato de prestación de servicios a honorarios, los costos de previsión social (cotizaciones de Salud y AFP), serán de cargo del/de la contratado/a.

UNDÉCIMO: Las partes acuerdan que el SERVIU podrá poner término administrativamente, en forma anticipada, al presente convenio, si la labor encomendada no se ejecuta a satisfacción de este Servicio o por razones de necesidad o conveniencia, sin que el/la contratado/a tenga derecho a reclamar indemnización alguna, como asimismo en la situación prevista en la cláusula quinta.

En estos casos, el honorario pactado se reducirá a los meses efectivamente devengados debiendo extenderse el finiquito respectivo.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago de esta ciudad y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, se imputará al subtítulo 33.01.023.004 del presupuesto vigente del SERVIU Región Metropolitana.

Anótese, comuníquese y regístrese esta Resolución en la Contraloría General de la República.

ANDRES MARCELO SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO (S)

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

AMGH/AHH
TRANSCRIBIR A:
- Dirección
- DITEC- MINVU
- Depto. Programación F. y C.
- Subdepartamento Presupuesto
- Sección Partes y Archivo
- Contraloría Interna SERVIU
- Subdirección de Vivienda y Equipamiento
- Sección Control y Análisis Contable
- Sección Registro y Control de Personal
- Sección Secretaría General
- Departamento Administrativo
- Equipo Chile Compra (SSGG)
- Sección Control Egresos
- Interesado